



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 375/2012. (2013061981)

Vista la Sentencia firme n.º 60/2013, de fecha 20 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 375/2012, y confirmada mediante la Sentencia n.º 143/2013, de fecha 12 de septiembre, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura correspondiente al recurso de apelación n.º 108/2013, que estima el recurso-administrativo interpuesto por D.ª María Isabel Álvarez Trinidad, NIF 33975961Q, contra la desestimación presunta por silencio negativo de la solicitud de revisión presentada por la recurrente por escrito de 30 de enero de 2012, de la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, (DOE n.º 51, de 15 de marzo), por la que se constituye bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 60/2013, de fecha 20 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 375/2012, y cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la procuradora Sra. Aranda, en nombre y representación de Dña. María Isabel Álvarez Trinidad, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de revisión, presentada por escrito de fecha 30 de enero de 2012, de la Resolución de 10 de marzo de 2011, dictada por el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, debiendo la Administración demandada proceder a computar como servicios prestados como enfermera en el sector privado el tiempo trabajado por la recurrente en el Hospital Asilo Ntra. Sra. del Pilar de Almendralejo, con imposición de costas a la Administración”.

Segundo. Modificar la Resolución de 10 de marzo de 2011, la Secretaría General (DOE n.º 51, de 15 de marzo), por la que se constituye bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010, reconociendo a D.ª María Isabel Álvarez Trinidad una puntuación de 7,64 puntos por servicios prestados en la categoría de Enfermero/a, dentro del Apartado II “Experiencia Profesional” del “Anexo III” del baremo de méritos de la convocatoria antes citada, otorgándole una puntuación total de 31,64000 puntos.

Mérida, a 12 de noviembre de 2013.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO